

## FUNDACIÓN DEL LÍBANO – TOLIMA (1849-1886)

Renzo Ramírez Bacca\*  
*Profesor Universidad de Antioquia*

### Resumen:

El artículo estudia los efectos y tendencias derivados del proceso de colonización interna en el norte del Tolima, y en particular, lo observado durante la fundación de la aldea Líbano en el siglo diecinueve. La explicación histórica parte del proceso de adjudicación en tierras baldías en 1849 y finaliza con aprobación oficial de la fundación en 1886 por parte del Soberano Estado del Tolima.

El marco temporal escogido permite resaltar las prácticas y efectos de la distribución de tierras, en especial, las tendencias latifundistas, el proyecto de poblamiento encabezado por los colonos antioqueños, y los conflictos locales dados en el proceso de posesión de tierras.

El enfoque ofrece una interpretación realista sobre las circunstancias en la que se desarrolla el proceso de colonización antioqueña en la zona, una de las más destacadas por su especialización agrícola-comercial a nivel departamental y nacional en el siglo veinte.

**Palabras claves:** Colombia - Historia - Siglo XIX, Colonización, Inmigrantes.

### Abstract:

*Foundation of Libano – Tolima (1849-1886)*

The article studies the effects and tendencies derived from the Internal colonization process in the north of the department of Tolima, and in particular, those experienced during the foundation of the village of Libano in the nineteenth century. The historic explanation starts with the process of granting titles to vacant lands in 1849, and ends with the official recognition of the foundation of the village by the Sovereign State of Tolima in 1886.

This temporal framework allows one to highlight the practices and effects of the distribution of lands, especially, the development of large estates, the settlement project headed by settlers from Antioquia, and the local conflicts that came as a result of taking over the lands.

The article offers a realistic appraisal of the circumstances around which the colonization process took place in Antioquia, a very important region given its agro-commercial specialization at both the departmental and national levels in the twentieth century.

**Key words:** Colombia - History - XIX century, Colonization, Inmigrants.

---

\* El autor es Doctor en Historia de la Universidad de Göteborg (Suecia). El artículo es parte de los resultados preliminares obtenidos en calidad de becario del Ministerio de Cultura y el Convenio Andrés Bello, e investigador invitado del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.E.

## Introducción

La fundación de la aldea del Líbano en el Estado Soberano del Tolima se deriva del desbordante proceso de migración antioqueña y de algunos proyectos estatales de urbanización y transporte desarrollados en la cordillera Central en el siglo diecinueve. No es un caso aislado, pues es uno de los ocho poblados fundados por antioqueños a título de colono-poblador en la región.

El espíritu antioqueño en la gesta colonizadora y el papel de los líderes fundadores en el establecimiento de la aldea es resaltado en especial por Eduardo Santa y Luis Eduardo Gómez.<sup>1</sup> Sus trabajos, que rescatan y utilizan parte del potencial ofrecido por la tradición oral, reconstruyen la historia de los colonos pioneros y dan una fuerte identidad a la historia local libanense. No obstante, son escasos los referentes sobre conflictos y tendencias que surgen del proceso colonizador, y que aquí constituyen parte de nuestra preocupación principal.

Así, el propósito de este texto es ofrecer una explicación en torno a las tendencias y factores de conflicto que se desprenden del proceso de adjudicación y de urbanización en la zona. Y no para reducir la importancia de las familias antioqueñas que asumieron la empresa colonizadora, sino para explicar y analizar de manera realista las circunstancias en que se consolida la fundación del Líbano.

El artículo forma un contexto con estilo riguroso el proceso de fundación con datos y evidencias sustraídas de fuentes primarias escritas. Es otro enfoque de la historia local, y sobretodo de verificación empírica sobre las causas y contradicciones que surgen en la fundación. En este sentido, esta interpretación trata el proceso inicial de adjudicación de baldíos por parte del Estado y las tendencias latifundistas que se desprenden del mismo, los conflictos entre colonos adjudicatarios y colonos pobladores, y los efectos de la normatividad estatal sobre tierras baldías en el ámbito local. Todos éstos son hechos históricos, que en su conjunto sirven para motivar el flujo interregional de emigrantes internos, para consolidar la fundación de la aldea, y para crear nuevos procesos agro-industriales, que a la postre convertirían al actual municipio del Líbano, en uno de los municipios más importantes del departamento del Tolima durante el siglo veinte.

---

<sup>1</sup> Gómez, 1961; Santa, 1997. Sobre historia local libanense véase también los trabajos de Henderson, 1984, Villegas, 1990, Echeverry, 1990. Es importante mencionar el trabajo inédito de Roberto Marín Toro, en prensa actualmente, pero importante por tratarse de un nuevo enfoque basado en fuentes orales.

## Primeros adjudicatarios

El proceso de distribución y apropiación de tierras en el norte del Tolima se apoya en decretos que estimulan la fundación de aldeas, caminos vecinales y proyectos de explotación agrícola-comercial.<sup>2</sup> El primer antecedente es el decreto –de 23 de abril de 1849– dictado por el Congreso de la República durante el gobierno de José Hilario López. Su finalidad es erigir un distrito parroquial en la provincia de Mariquita, en el espacio comprendido entre el río San Juan y Vallecito, en la vertiente oriental de la cordillera Central.<sup>3</sup>

La puesta en práctica del decreto obliga a la creación de una comisión permanente en la alcaldía del distrito de Peladeros en cabeza de Bruno José Ayala. La tarea del funcionario responsable consiste en entregar a cada colono-poblador cincuenta fanegadas; construir una iglesia, un cementerio y una casa cural; y velar por el cumplimiento de las obligaciones que asumen los colonos adjudicatarios.<sup>4</sup>

Los adjudicatarios adquieren un derecho sobre la posesión de la tierra, a cambio de cumplir con los siguientes compromisos: poner casa y labranza en un plazo de cuatro años; obtener la exención del pago de diezmos y primicias; y de igual manera, librarse del servicio militar en tiempos de paz durante ocho años.<sup>5</sup>

Entre 1850 y 1854 se distribuyen 12.250 fanegadas a 245 solicitantes.<sup>6</sup> El repartimiento se realiza sin que colonos y distribuidores de tierras cumplan con los compromisos adquiridos o dictados por la Ley. El incumplimiento de las obligaciones legales obliga a estipular un nuevo decreto, el de 17 de febrero de 1857, que prorroga el cumplimiento de las normas hasta el 31 de diciembre de 1860. El decreto estipula asimismo que si cumplido este plazo y en el caso de un nuevo incumplimiento, los terrenos baldíos volverían al dominio de la República.<sup>7</sup> Como veremos más adelante, esta norma es fundamental y base

---

<sup>2</sup> La zona vive el auge de proyectos de desarrollo agroindustrial y de experimentación agro-comercial con productos orientados al mercado internacional, convirtiéndose en el principal centro operaciones de proyectos patrocinados por gobiernos radicales en el siglo diecinueve.

<sup>3</sup> AHI (en adelante Archivo Histórico de Ibagué), República de Colombia, Codificación Nacional, 1928, pp. 392-393.

<sup>4</sup> El decreto obliga a construir la iglesia, cementerio y casa cural, luego de haberse establecido por lo menos diez familias en la zona; y a disponer de tres mil reales anuales durante cinco años para congrua del cura. La realidad es que sólo hasta 1870 fue construida una pequeña capilla con la colaboración de todos los vecinos de la localidad. AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1928, pp. 392-393; *Ibid.*, 1930, p. 280.

<sup>5</sup> AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1928, pp. 392-393.

<sup>6</sup> De este total diecisiete, el 7 %, fueron adjudicados a mujeres pobladoras. Cfr. AGN (en adelante Archivo General de la Nación), República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 144-149.

<sup>7</sup> Este último decreto también señala que en caso de que existan «[...] lotes de terreno respecto de los cuales no cumplen las condiciones de la ley, volverán al dominio de la República» AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1930, p. 280.

de la justificación jurídica de un grupo de emigrantes antioqueños provenientes de Manizales en su lucha por la fundación de la aldea y la adjudicación de baldíos años después.

Cuadro 1: Aldeas fundadas por antioqueños en el norte del Tolima, 1857-1915

Colonia	Año en que se erigió la aldea	Año en que se distribuyen las tierras baldías	Superficie hectáreas	Fundadores
Fresno (Mosquesada)	1857	1858 1879	7.680	Coronel Anselmo Pineda, Miguel de los Ríos, Bonifacio Miranda, Celedonio Ospina y otros.
Casabianca (Santo Domingo)	1866	1871	12.000	Diego Viana, Ramón Ceballos, Justiniano Cruz e Ignacio Niño.
Líbano	1866	1849 1867	16.000	Isidro Parra, y cuarenta y dos colonos más.
Villahermosa (1)	1877	-	-	Los Arango, Buriticaes, Bedoyas, Castaños, Sánchez y Gallegos; familias de origen antioqueño.
Herveo (Soledad)	1871	1873	10.000	Rubén Ceballos, Felipe Ramírez, Saturnino Patiño, Ezequiel Ospina y otros.
Murillo (2)	1873	1877	12.000	Ramón María Arana, Jorge Villegas, Rafael Parra, Clemente Cifuentes.
Santa Isabel (Tolda de María, Madrid)	1897	1912	10.000	Presbítero Romulo Madrid
Anzoátegui (La Palma, Betulia, Briceño)	1998	1914	8.000	José María Alzate, Cirilo García, Demetrio González, Juan de Jesús Giraldo.

Fuentes: BNC (en adelante Biblioteca Nacional de Colombia), *El Constitucional*, Guamo, 1876, No. 389; AHI, *Gaceta del Tolima*, 28 de agosto de 1877; Torres, 1923; Paris, 1946; Santa, 1961, pp. 59-60, 133; Gómez, 1961, p. 34; Parsons, 1961, pp. 98, 149; Arciniegas, 1979, pp. 133-235; LeGrand, 1988, p. 263; Villegas, s.a., p. 262; Villegas, 1986, p. 198; Gobernación del Tolima - Secretaría de Planeación, 1995, p. 23.

<sup>(1)</sup> La Ley 22 de 1877 expedida por la Convención del Estado Soberano del Tolima, erige en cabecera de la aldea de Santo Domingo a Villahermosa.

<sup>(2)</sup> La fundación de Murillo es conocida a partir del momento en que Ramón María Arana hace el primer trazado del caserío hacia 1873, aunque en 1871 fueron asignadas la cantidad de 7.680 hectáreas. El propósito de la fundación sería el proteger la apertura del camino que ponía en comunicación a Lérica y Manizales.

## Acaparamiento de tierras y tendencias latifundistas

La falta de control Federal y la praxis burocrática regional explican en parte el incumplimiento presente en la distribución de tierras. Ésta permite una tendencia al acaparamiento de tierras en manos de funcionarios públicos, sociedades empresariales y comerciantes. La apropiación de tierras por parte de algunos funcionarios encargados de la distribución es la primera evidencia.<sup>8</sup> También algunos adjudicatarios, organizados empresarialmente, desarrollaron tendencias de perfil latifundista.<sup>9</sup> En este contexto, los primeros propietarios en lograr cierto acaparamiento de tierras en el entonces llamado *plan del Líbano* fueron Fernando Escobar Ceballos, Liborio Dávila, Felipe Terreros y Valentin Diago.<sup>10</sup>

Todos ellos fueron activos y prósperos comerciantes de tierras y estancias en Peladeros, y en tierras del antiguo resguardo indígena de Coloya.<sup>11</sup> También se dedicaban a la explotación comercial de productos agrícolas, especialmente de cultivos permanentes como cacao, tabaco y café.<sup>12</sup> Poco después de adjudicarse oficialmente los primeros lotes en el distrito del Líbano, iniciaron la compra de tierras a los adjudicatarios oficiales,

---

<sup>8</sup> Un total de 81 caso fue registrado como irregular, especialmente porque se usaron nombres de hijos menores, sirvientes y nombres ficticios por parte de los funcionarios encargados de la distribución. La denuncia es realizada por Isidro Parra, quien también señala el intento de los funcionarios en la apropiación de una parte del resguardo de los indios de Coloya. AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 144-149. Cfr. NUA (en adelante Notaria Única de Ambalema), Protocolos, 1849-1854.

<sup>9</sup> Se trata de la compañía compuesta por Felipe Terreros, Fernando Escobar, Néstor Escobar, Presbítero Agustín Reyes y el mismo Bruno Ayala, comisionado encargado de la repartición de baldíos. AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, f. 170.

<sup>10</sup> De todos ellos, el más activo como comerciante parece ser Fernando Escobar Ceballos, casado con Estefanía Parra, ambos presumiblemente antioqueños, aunque vecinos de Peladeros. Escobar realiza transacciones económicas muy altas por esos años, y es uno de los primeros vendedores de predios en la zona, algunos de ellos lo hace a Valentin Diago.

Felipe Terreros, católico y conservador, comerciante de tabaco y rico hacendado víctima de expropiaciones por parte de diferentes gobiernos revolucionarios. Es uno de los primeros poseedores de grandes extensiones de tierra en el actual municipio de Murillo y en una amplia zona del Nevado del Ruiz. De hecho él vende a su hija Carolina Terreros el terreno de Sabanalarga y Vallecito ubicados en el páramo del Ruiz.

Escobar y Terrenos también figuran como miembros de una compañía que pretendía el acaparamiento de tierras en el Líbano, según denuncias de posteriores colonos pobladores de ascendencia antioqueña.

Liborio Dávila, vecino de Peladeros, también es comprador de estancias con cultivos permanentes mucho antes de habersele adjudicado un predio en el Líbano.

Cfr. AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, f. 170; NUA, Protocolo, años 1849-1854; Lérida, Protocolo, 1848, f. 146; Lérida, Protocolo, 1866, f. 99; 1867, f. 122; Protocolo, 1867, ff. 371 y s.s.; 1869, t. 2, ff. 333 y s.s.

<sup>11</sup> Las tierras del resguardo indígena de Coloya se convirtieron en el principal centro de mercado de tierras en el norte tolimense entre 1850 y 1854. Cfr. NUA, Protocolos, 1849-1854.

<sup>12</sup> NUA, Protocolo, 1848, f. 146; 1849, t. 2, f. 8; 1854, t. 2, f. 438; 1867, f. 371.

generando un acaparamiento de tierras y la formación de un grupo especial de agricultores colonos en la zona.

Los adjudicatarios oficiales que vendían sus títulos aceptaban seguir viviendo en las mismas tierras en calidad de cultivadores atados a una agricultura de autoconsumo y sin pagar ningún canon de arrendamiento. Los compradores parecen aspirar a que los vendedores se mantuvieran en el lugar. Era el mecanismo para seguir abriendo espacios en el bosque montañoso, aumentar el precio comercial de las tierras, y quizás para formar a largo plazo un grupo de trabajadores o agregados permanentes.<sup>13</sup>

Varios de estos acaparadores y adjudicatarios de tierras vendieron predios a Desiré Angée (1826-1886), ciudadano francés que llegó a la zona con la intención de comprar las tierras del valle.<sup>14</sup> Angée llegó al Libano en 1853 junto con Mercedes González después de recibir una adjudicación oficial en la zona. En el mismo año compró dieciocho *derechos de tierras*, equivalentes a 900 fanegadas de tierra, sin que se hubiera establecido la existencia de mejoras y casas en dichas tierras.<sup>15</sup> Estas evidencias demuestran que los colonos titulares no habían cumplido con las disposiciones señaladas por la ley.<sup>16</sup>

<sup>13</sup> En el siguiente fragmento, sustraído de un instrumento público, realizado entre el comprador Fernando Escobar y los vendedores Abelino Sánchez y Jesusa Santos, podemos apreciar la clase de acuerdos a que llegaban las partes. «Se advierte que el comprador les deja á los vendedores [los adjudicatarios iniciales] derecho para poner dos [sic] almidos de platanal, rosar para el maíz, sembrar tabaco, hacer caney, i para levantar éstas podran cortar en las mismas tierras la madera, la palma y el bejuco que sea necesario, como también podrán sacar palma, guadua y bejuco cuando necesiten para componer su casa que tienen en las tierras que hoy posee el Señor Felipe Terreros, en ese sitio [...]». NUA, Protocolo, 1849, t. 2, f. 8.

<sup>14</sup> Desiré Angée llega al país con los arquitectos contratados por el Gobierno para iniciar la construcción del Capitolio Nacional durante la administración del general Tomas Cipriano de Mosquera (1845-1849), y es uno de los primeros adjudicatarios del decreto 23 de abril de 1849. El conocimiento de Angée sobre la zona, al parecer se debe a sus contactos con las esferas de poder político nacional quienes redactan el proyecto de urbanización en el Libano en 1849. Pero también pudo haber sido a través de algún contacto previo en la zona. Una evidencia es que las tierras del punto los Tejos, donde se radica Angée, fueron vendidas por un vecino de Bogotá de nombre José Salazar; igualmente varios de los Terreros figuran como vecinos de Bogotá. Cfr. NUA, protocolo, 1849, t. 2, f. 197; 1868, t. 1, f. 47; Gómez, *notas inéditas*, «El café en la economía del Libano», s.a.

<sup>15</sup> En el archivo notarial de Ambalema figuran como principales vendedores varios miembros de la familia Terreros quienes venden cuatro derechos de tierra a Angée; Fernando Escobar Ceballos quien le vende cinco; Liborio Dávila quien vende cuatro; Valentin Diago con dos; y José Salazar con uno. En total suman dieciséis derechos de tierras, por lo que es necesario señalar que los otros predios estaban a nombre de Angée y González respectivamente. NUA, Protocolo, 1849, t. 2, ff. 179-182, 189, 197-198.

<sup>16</sup> La ley señala que a partir de la adjudicación se daba un plazo de cuatro años para cumplir los términos señalados por la misma. Posteriormente se estableció una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1860. Y después se estipula un nuevo decreto el 8 de septiembre de 1863 que es reformativo y adicional en la titulación de terrenos baldíos a título de cultivador y que también representa una nueva prórroga en titulación de baldíos. Al parecer después de dio un nuevo plazo hasta el 21 de diciembre de 1865. AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1930, p. 280; *Ibid.*, 1931, p. 305.



nombramiento de un agrimensor oficial para practicar la mensura y el levantamiento del plano topográfico.<sup>22</sup>

### Nuevos pobladores y conflictos por adjudicaciones

Angée denunció ante el Alcalde del Distrito en el municipio de Lérica, los intentos de un grupo de *nuevos pobladores* de edificar en su propiedad, en el mismo año en que hizo la solicitud de la concesión.<sup>23</sup> La Secretaria de Hacienda y Fomento del Estado Soberano del Tolima intervino para impedir que los pobladores hicieran desmontes y mediciones, prohibiéndoles nombramientos de autoridades y sujetándolos al distrito de Lérica.<sup>24</sup>

Los pobladores también tenían limitaciones para lograr el nombramiento de la aldea, por lo que medio año más tarde otorgaron un poder especial a Isidro Parra para que los representara e hiciera cualquier acción “para favorecer la pronta fundación del poblado”.<sup>25</sup> El primer gran líder de los libanenses inició un pleito jurídico con miras a lograr el nombramiento oficial de la fundación de la aldea y el derecho a la distribución de tierras.

Los pobladores, cuarenta y dos personas en total, luchaban por que se cumpliera la Ley de 1848, arguyendo que la adjudicación permitiría a su vez la pronta mejora del camino del Ruiz.<sup>26</sup> El principal obstáculo consistía en que sus pretensiones se hacían en tierras, donde un poseedor intentaba también demostrar que tenía derecho sobre éstas.

En similares condiciones se encontraban otros titulares. La lucha de los pobladores no sólo fue contra Angée sino también contra las pretensiones de Fernando Escobar Ceballos y un socio de éste, quienes solicitaban un título de propiedad que cubría una superficie de 300 fanegadas, en donde también habían construido otro camino que mejoraría la ruta del Ruiz.<sup>27</sup>

El interés de colonos pobladores y poseedores en la construcción de caminos no era casual. Éste se debía a que el Congreso y el Ejecutivo habían puesto especial atención en conservar y mejorar el camino del Ruiz, que para

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> No era la primera vez que los colonos antioqueños encontraba obstáculos con los concesionarios que ya habían adquirido tierras en la región. Por ejemplo, los colonos de Herveo y Villahermosa, también sostuvieron pleitos contra los titulares. En 1876 ya habían muerto dos de los cuatro titulares originales y los restantes permanecían ausentes del terreno; el gobierno los consideró nuevamente baldíos ante el fuerte impulso de la colonización antioqueña. *Ibid.*, f. 73. Ver también Villegas, 1977, p. 7.

<sup>24</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 99-102.

<sup>25</sup> *Ibid.*, f. 79.

<sup>26</sup> Entre estos se destacan los Buriticá, Gutiérrez, Montoya, Giraldo y Betancur.

<sup>27</sup> Ver un croquis del Líbano y sus caminos en AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 83, 86.

1852 se estaba construyendo oficialmente entre Medellín y Bogotá.<sup>28</sup> El mejoramiento del camino a través de estas iniciativas significaba un recurso estratégico de los colonos para el control y posesión definitiva sobre las tierras.<sup>29</sup>

Pero el principal argumento de los pobladores antioqueños y de su líder se basa en el incumplimiento de la Ley sobre la puesta de cultivos y casas en los predios, por parte de los anteriores poseedores. Los colonos estaban dispuestos a comprobar que en el territorio de Angée solo existía una casa y una labranza; mientras que en el de Escobar había una casa, una labranza y un poblador.<sup>30</sup> Estas evidencias eran la prueba del incumplimiento de los titulares con lo estipulado por el Estado.

Los colonos antioqueños eran partidarios de conceder a Angée, a su compañera, y a Escobar, la cantidad de cincuenta fanegadas de tierra, y que se considerara el resto de terreno vacante para que los pobladores lo ocuparan.<sup>31</sup> Esta propuesta está acompañada con denuncias sobre irregularidades existentes en las compras que habían hecho los mismos poseedores y distribuidores de tierras.<sup>32</sup>

La lucha de Isidro Parra por la fundación del poblado entre 1865 y 1866 fue decisiva. Asumió la tarea de fundar la aldea en el punto de Tejos, especialmente porque consideraba que era el terreno “mas adecuado para tal empresa”, por su condición topográfica, climatológica, la feracidad de sus terrenos y porque en realidad creía en la laboriosidad de aquellos pobladores antioqueños.<sup>33</sup> Juzgó también que la carencia de una posición estatal ante la solicitud de los pobladores, sería prácticamente la condena de muchos de ellos a trabajar en las tierras de Angée, “[...] en la triste condición de arrendatarios, de miserables colonos, después de haber cultivado los terrenos”.<sup>34</sup>

Los pobladores antioqueños no estaban dispuestos a aceptar estas condiciones, preferían abandonar el lugar y perder años de trabajo; además porque su líder consideraba que la fundación de la aldea, sería el comienzo de una organización política y administrativa necesaria para la comunidad, por lo que la región estaría llamada a “[...] progresar con rapidez i a ser muy pronto una ciudad”.<sup>35</sup>

---

<sup>28</sup> El camino del Quindío era entonces el único camino conocido que comunicaba la Cordillera Oriental con Antioquia. Ver un esbozo histórico de los caminos y principales vías de comunicación del Tolima y Colombia en Guzmán, 1996, pp. 54-58.

<sup>29</sup> La fundación de Murillo también tendría como argumento principal la mejora del camino del Ruiz.

<sup>30</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 83-86.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> *Ibid.*, ff. 152-153.

<sup>33</sup> *Ibid.*, f. 126.

<sup>34</sup> *Ibid.*, ff. 94-105.

<sup>35</sup> *Ibid.*, f. 126.

Parra era fiel a su causa y estaba dispuesto a luchar utilizando todas las vías legales, con el pleno convencimiento de que las leyes estatales favorecerían a los pobladores que cumplieran con la mencionada reglamentación.

Pero la posición del Estado era contradictoria con respecto a la fundación. Por ejemplo en 1865 aceptó formalmente la petición de Angée, aunque posteriormente ante la reacción de Parra, consideró que ninguna de las partes cumplía con la Ley. Decretó que se debían acatar las leyes dictadas, razón por la cual pidió a los pobladores que hicieran separadamente los expedientes, al tiempo que prohibió hacer nombramiento de autoridad local alguna.<sup>36</sup> Los pobladores reaccionaron y a las pocas semanas, reafirmaron el poder otorgado a Parra para continuar la lucha jurídica, en el momento en que a la zona seguían llegando familias de Antioquia y Cauca.<sup>37</sup>

Los colonos intentan demostrar posteriormente que las pretensiones de Angée no eran validas. Su argumento fue que en vista del incumpliendo de las normas de los primeros adjudicatarios los derechos de éstos se anulaban automáticamente.<sup>38</sup> Lo cierto es que aun después de haberse decretado la entrega de terrenos baldíos a los pobladores del Líbano, el Estado del Tolima anunció que debían expedirse los títulos de propiedad a Angee.<sup>39</sup>

El conflicto entre Angée y Parra es evidente. Ambos estaban condicionados por las debilidades propias de un Estado con sucesivos cambios de gobierno y carente de mecanismos para solucionar el conflicto. El desenlace parecía depender de la iniciativa individual. El lado fuerte de Parra lo constituye sus contactos con los círculos de poder político nacional y su liderazgo comunitario. Mientras que el de Angée, estaba en sus contactos, conocimiento sobre el funcionamiento de las leyes y capital económico.

Iniciado el pleito jurídico, Parra se dirigió a los presidentes de la nación. Ante el presidente Manuel Murillo Toro, cuestionó la postura antilegislativa del memorial del Estado del Tolima -que había designado un agrimensor para el levantamiento del plano topográfico de los Tejos- y además denunció los abusos en las pretensiones por parte de Angée. Parra rogó al Presidente que se abstuviera de aceptar la solicitud del francés. Anunció también que todos los pobladores estaban dispuestos a suspender el trabajo y abandonar el terreno, pero que por ningún motivo esperaban ser súbditos de éste. Finalmente le cuestionó al Presidente la falta de claridad en las leyes que regían para aquellos que asumían con seriedad la tarea de fundar una población.<sup>40</sup>

<sup>36</sup> *Ibid.*, f. 89.

<sup>37</sup> Esta vez el documento fue firmado por treinta y ocho personas. *Ibid.*, ff. 94-105.

<sup>38</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 141-143.

<sup>39</sup> Esto sucede en 1868. Ver *Ibid.*, f. 151.

<sup>40</sup> *Ibid.*, ff. 94-105. Cfr. AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1932, pp. 236-237.

## La fundación legislativa de 1866 y algunas limitaciones de su aplicabilidad

La Asamblea Legislativa del Estado Soberano del Tolima, dicta el Decreto de 27 de enero de 1866 -erigiendo la aldea del Líbano-, y semanas después el Congreso y el Presidente firmaron la Ley 2ª cediendo a los pobladores del Líbano una extensión de 16.000 hectáreas de tierras baldías.<sup>41</sup> El decreto al parecer fue firmado en vista de que se estaba considerando la solicitud de Angée como incorrecta, y posiblemente por considerarse importante el desbordante impulso colonizador de la emigración antioqueña.

El decreto contiene normas que reforman lo reglamentado diecisiete años antes. Se diferencia en que exige: fijar residencia en el territorio asignado; no enajenar la porción de tierra que se adjudique, sin haber puesto en ella casa y labranza no menor de cuatro hectáreas; no enajenar la porción de terreno adjudicado a personas que posean, dentro de los límites señalados en este decreto, más de sesenta y cuatro hectáreas de terreno; y no dar la tierra en pago de deuda alguna.<sup>42</sup> Pero el decreto oficial es defectuoso debido a la falta de precisión sobre el lugar exacto donde debía hacerse la fundación de la aldea. Al no existir claridad en este punto los pleitos entre titulares y pobladores continuaron su curso jurídico.<sup>43</sup> También, la gobernación del Estado Soberano del Tolima, acatando dicha resolución, inició un estudio del expediente sobre los terrenos del Líbano ese mismo año.<sup>44</sup>

El anuncio de la fundación de la aldea atraería a decenas de colonos, ansiosos de lotes de terreno para edificar, pero a pesar de esa urgente necesidad, todavía nadie podía distribuir baldíos, faltaban aún los trabajos de mensura y el plano topográfico.<sup>45</sup> El entonces secretario de hacienda del Tolima, consideró que estas condiciones obstaculizaban el progreso de la

---

<sup>41</sup> El Secretario de Hacienda del Tolima Manuel Casabianca firma el posterior Decreto No. 385 de 5 de julio de 1866 (por el cual se fijan los límites de la aldea del Líbano). Ver AGN, Ortega Ricaurte, Tolima, f. 331, rollo 18; ACH (en adelante Academia Colombiana de Historia), *Recopilación de las leyes...*, 1884, pp. 86, 90; AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, f. 182.

<sup>42</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 144-149. Cfr. AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1932, pp. 236-237.

<sup>43</sup> El decreto oficial exige también una comprobación legal de que las tierras sean baldías y una testificación de la existencia de una casa o labranza. Cuando lo anterior este completamente verificado por las autoridades competentes (Presidentes, gobernadores o jefes superiores) se dispondrá para que se practique, por los peritos, la mensura y levantamiento del plano topográfico. Y además a partir de este momento, «Todos los expedientes que hallen en curso, pidiendo adjudicación de tierras baldías, por tener en ellos casa o labranza, quedaran sujetos a la formalidad que el presente [decreto] se prescriben». AHI, República de Colombia, Codificación Nacional, 1931, p. 305.

<sup>44</sup> NUA, Complementarios, 1866, f. 95.

<sup>45</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 128-131.

naciente aldea, por lo que sugirió que se le otorgaran poderes especiales al alcalde o Junta Administradora para llevar a cabo la distribución.<sup>46</sup>

Los pobladores debían cumplir con un mínimo de obligaciones económicas ante el Estado. Por ejemplo debían pagar la suma de 112 pesos en contribución para gastos locales.<sup>47</sup> Y debían costear los servicios de un agrimensor, que en aquella oportunidad exigía la suma de 200 pesos. Pero lo cierto es que tenían escasos recursos económicos, y además enfrentaban otros tipos de problemas.<sup>48</sup> En vista a esta situación Parra apeló ante el Estado para que se aceptara sólo el levantamiento del plano topográfico del casco urbano de la aldea.<sup>49</sup> Esta iniciativa quedó sin una respuesta afirmativa.

El Estado también cuestionó el ofrecimiento de las 32 hectáreas que contemplaba la Ley. Consideraba que si entrega esta cantidad no se podía distribuir a los colonos un solar en el área de la población, porque a juicio de los funcionarios se estaría adjudicando una extensión mayor a la concedida.<sup>50</sup> No obstante y sin existir claridad en el asunto, en 1867 se autorizaría la entrega de un lote y un solar para cada poblador, aún sin tener el plano topográfico de la aldea.<sup>51</sup>

El trabajo de mensura era de vital importancia para la legalización de los títulos de propiedad. Los pobladores entonces contrataron los servicios de Enrique Chávez, el mismo año en que se otorgaba la concesión. Pero a raíz de los cambios en las políticas y la anulación de varios decretos por parte del gobierno de turno -en los que figuran la anulación del agrimensor nombrado inicialmente-, los colonos no pudieron realizar la obra.<sup>52</sup>

En 1870 los pobladores contrataron los servicios de Pío Triana e Ignacio Buenaventura, para llevar a cabo la demarcación de calles y plazas. Los colonos reunieron la suma de 3.000 pesos, pero esta vez, los agrimensores nombrados no cumplieron con los acuerdos establecidos.<sup>53</sup> Esta situación obligó a los colonos a dirigirse al gobierno nacional en 1874 proponiendo los servicios de David Cevallos y el ingeniero Ramón María Arana.

El Estado en respuesta dictó un nuevo decreto, con el que encargó a la Junta Administradora la repartición de baldíos y la tarea de formar un legado

<sup>46</sup> En realidad en idénticas condiciones se encontraban Manzanares y Nuevo Salento (Cauca), poblaciones recién fundadas. *Ibid.*, ff. 129-130.

<sup>47</sup> *Ibid.*, ff. 110-115.

<sup>48</sup> El problema económico no era el único. Parra señala que desde 1850 se incurrieron con amenazas y métodos violentos para impedir el establecimiento de los pobladores en la zona. *Ibid.*, ff. 83-86.

<sup>49</sup> *Ibid.*, ff. 125-127.

<sup>50</sup> *Ibid.*, f. 124.

<sup>51</sup> *Ibid.*, f. 137.

<sup>52</sup> *Ibid.*, ff. 158-164.

<sup>53</sup> Gómez, 1961, p. 29.

de todas las solicitudes, mientras buscaban un nuevo agrimensor. Los agrimensores propuestos (Arana y Cevallos) fueron aceptados.<sup>54</sup> Es importante señalar que con este decreto se empezó a garantizar la constitucionalidad del poder político de los líderes libanenses.

Los terrenos adjudicados se dividieron en 499 lotes de 31 hectáreas 1.200 m<sup>2</sup>, uno de 21 hectáreas 9.200 m<sup>2</sup>, y otro más de 50 hectáreas para el área de la población. Se aclaró también que los posibles lotes sobrantes quedarían bajo la custodia de la Junta Administradora para ofrecerlos a nuevos solicitantes.<sup>55</sup>

Tiempo después Manuel Casabianca oficialmente fijó los límites de la aldea, que ya habían sido señalados por él mismo en 1866. También se expresó que los límites divisorios se estipularían conforme al plan topográfico levantado por Arana, debidamente aprobado por el Gobierno Nacional.<sup>56</sup> Finalmente y tan sólo hasta 1886 el Soberano Estado del Tolima legalizó el nombramiento de la aldea.<sup>57</sup>

### Epilogo del conflicto local

En estos años, 1865-1874, Angée se dirigió al Estado para legitimar sus derechos de propiedad, sin lograr una posición oficial y definitiva al respecto. El presidente del Estado Soberano del Tolima parecía darle ciertas esperanzas, por lo que Parra señalaba a varios funcionarios del Tolima, como opositores a la fundación de la aldea.<sup>58</sup> Menciona que la falta de claridad y posición ante los hechos de la fundación se debe a su animadversión contra los antioqueños.<sup>59</sup> Cuestiona también la disposición de Angée sobre las tierras, a través de nuevas denuncias sobre irregularidades en la posesión de las compraventas hechas previamente. En este momento Parra ya contaba con más amigos poderosos cercanos al poder central.<sup>60</sup>

Parra fue nombrado Administrador subalterno de Hacienda del Líbano en 1874.<sup>61</sup> El gobierno nacional aceptó su oferta de prestar gratuitamente sus servicios como Administrador hasta que se reuniera el Congreso y le asignara remuneración al cargo. Con las ventajas propias del cargo contrata con su hermano Luis Parra la conducción del correo de correspondencia e impreso,

---

<sup>54</sup> Arana cobraría 400 pesos a la aldea del Líbano. AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 165-166.

<sup>55</sup> Sobre la demarcación del área de población ver NUA, Líbano, Protocolo, 1874, 1876.

<sup>56</sup> AHÍ, República de Colombia, Tolima, *Leyes de la Asamblea...*, s.a., p. 606. Cfr. Villegas, s.a., p. 261.

<sup>57</sup> Ley 25 de 1886.

<sup>58</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 83-86, 134-139.

<sup>59</sup> *Ibid.*, f. 94.

<sup>60</sup> *Ibid.*, ff. 134-139; 152-153.

<sup>61</sup> Decreto 490 de 7 de noviembre de 1874.

entre Líbano, Ambalema y Lérída. Estos datos permiten señalar la dimensión adquirida del capital político del principal líder del grupo de los colonos-pobladores.

Es latente que todavía, y a pesar de la existencia de un decreto que respaldaba la fundación, no estaba claro el sitio donde se debía construir la aldea, pues se conocía como El Líbano a toda la región pero no un punto específico. Los pobladores consideraron que ante los métodos violentos e intrigas de las que hacía uso Angée para no permitir el establecimiento de la aldea, ellos habían tomado la decisión de levantar las primeras casas a una distancia prudente del punto Tejos, esto “para evitar una tragedia”.<sup>62</sup> Era la evidencia del poder que aún mantenía Angée sobre los pobladores y el predio, aunque éste se hubiese mantenido tan sólo con métodos coercitivos.

Patricia Guerrero, autora de una monografía sobre los Angée y su parentela, resalta la validez del procedimiento jurídico de Angée.<sup>63</sup> En cualquier caso ambas partes tenían como único juez al Estado, gestor de posiciones contradictorias sobre el caso. Lo cierto es que con el impulso colonizador y poblacional de antioqueños y caucanos, a finales de siglo la propiedad de Tejos no tenía los límites anteriormente señalados pero seguía siendo de los Angée. Dagobert Angée (1850-1935), hijo del francés, declararía a su nombre la misma propiedad, aunque ya reducida a 155 hectáreas y 6.000 metros cuadrados.<sup>64</sup> De igual manera y con base en los planos topográficos de la aldea, a título de Desiré Angée, fueron adjudicados cinco lotes de terreno, algo que tampoco amparaba la ley.<sup>65</sup> Las razones de estos dos hechos no son claras. Es posible que se hubiesen dado algunos acuerdos en compensación por los daños causados a los Angée. Una versión recogida de la tradición oral afirma que los bonos territoriales en el sitio Quebradanegra, ofrecidos posteriormente a los Angée pudieron ser una retribución a los perjuicios causados con la toma de Tejos.<sup>66</sup>

<sup>62</sup> AGN, República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 134-139; 152-153.

<sup>63</sup> Véase en Guerrero, 2001, pp. 19-66.

<sup>64</sup> 421 hectáreas menos, y casi equivalente a la superficie total de los primeros planos de la aldea. En 1894 la propiedad fue puesta en garantía para un préstamo en efectivo hecho a Marco Antonio Vélez. Cfr. Notaría Única del Circuito del Líbano (en adelante NUCL), Protocolo de Instrumentos Públicos..., 1894, tt. 1-5, ff. 221-224.

<sup>65</sup> En el Líbano y después de las disputas legales en el ámbito departamental y nacional, de los cinco lotes en la población titulados a Angée, se acepto que cuatro fueron compras hechas previamente a Raimundo Vega, Felipe Terreros, Valentín Diago y Alberto Agudelo, quienes “cumplieron con la obligación de establecer casa i labranza dentro del termino legal”. En cambio Mercedes González recibe dos lotes. NUA, Líbano, Protocolo, 1874, 1876, f. 24.

Plano del Líbano, Área Urbana, s.a. En poder del autor. Cfr. NUA, Líbano, Protocolo, 1874, 1876.

<sup>66</sup> Echeverry, 1990.

Es evidente que la disposición sobre los predios por parte de Angée y la de los líderes comunitarios había cambiado. El impulso colonizador vivía procesos trascendentales. La lucha individuo-colectividad por el derecho a la distribución o la posesión de baldíos no era lo más importante. La evolución de los hechos indica que la preocupación principal era cómo explotar efectivamente los recursos naturales, muy concentrados en la explotación minera y en la experimentación agrícola-comercial. Como lo señala Guerrero, Angée fue vencido por un cúmulo de circunstancias históricas.<sup>67</sup> Al tiempo que Isidro Parra y el grupo de pobladores vencieron en su causa altruista y filantrópica, oficializando la fundación de la aldea y dando el impulso definitivo a la colonización y poblamiento del Líbano.

### Conclusiones

Los conflictos vividos en la fundación de El Líbano no son casuales. Pobladores y colonos por la misma época y en otras localidades viven problemas similares en su lucha por la apropiación de tierras baldías.<sup>68</sup> Todo indica que un factor de conflicto es la aplicabilidad de la circunstancia jurídica existente. El incumplimiento de la norma y el cambio generacional de pobladores genera una agudización del conflicto por tierras en el ámbito local.

La confrontación de hechos y evidencias empíricas escritas permite señalar la complejidad del proceso. Muy distinta de los elementos empíricos que resalta la tradición oral, la cual menciona dichos conflictos desde el anecdótico o quizás con cierta tendencia a defender la epopeya de los fundadores. Sin embargo, y es importante mencionarlo, este enfoque oral primario es el punto de partida en la reconstrucción de la historia local de uno de los municipios más pujantes en el departamento del Tolima.

Es posible que los determinantes políticos estén inversos en la agudización del conflicto, especialmente por lo observado en el proceso de legalización de los pobladores antioqueños y el papel desempeñado por el Soberano Estado del Tolima. Las denuncias del líder fundador Isidro Parra así parecen confirmarlo. En cualquier caso, la fundación de la aldea, podría ser vista desde diferentes ángulos y podría explicarse como un efecto de varias circunstancias y procesos históricos.

La fundación del Líbano puede ser vista en primer lugar como resultado del fracaso del proyecto poblacional por parte del estado tolimense, intención que es absorbida por el acaparamiento de tierras por parte de comerciantes

---

<sup>67</sup> Guerrero, 2001, p. 57.

<sup>68</sup> En este contexto puede mencionarse los casos de Fresno y Soledad. Léase algunas referencias en AGN, República, Baldíos, t. 6, f. 42.

y latifundistas de la región, y por la falta de mecanismos estatales para su debida regulación. El segundo enfoque de la fundación, puede ser vista como resultado de la lucha de un líder, representante de familias provenientes del sur de Antioquia, que cuenta con contactos en las altas esferas del poder nacional, pero que debe enfrentar la burocracia estatal tolimense y las pretensiones de varios colonos y compradores de tierras que son poseedores y acaparadores de tierras, y cuya disposición del espacio impide la fundación del poblado. Y la tercera, como una combinación de los anteriores factores, que finalmente es absorbida por la consolidación de la propiedad reflejada en el mercado de tierras, pero en particular por el auge de los proyectos agro-industriales basados en la explotación minera y agrícola los cuales dinamizan la región y cuentan con un gran flujo de capitales provenientes especialmente de comerciantes radicados en la capital del país.

### **Fuentes primarias**

*Academia Colombiana de Historia, ACH (Bogotá)*

Recopilación de las leyes y disposiciones urgentes sobre tierras baldías, Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1884, 137 págs.

*Archivo General de la Nación, AGN (Bogotá)*

República, Baldíos, t. 6, f. 42.

República, Bienes Nacionales, t. 5, ff. 83-182.

Ortega Ricaurte, Tolima, f. 331, rollo 18.

*Archivo Histórico de Ibagué, AHI (Ibagué)*

*Gaceta del Tolima*, 28 de agosto de 1877.

República de Colombia, Codificación Nacional, 1928, 1930-1932.

República de Colombia, Departamento del Tolima, Leyes de la Asamblea del extinguido Estado del Tolima. Desde 1879 hasta 1884, s.a.

*Biblioteca Nacional de Colombia, BNC, (Bogotá)*

*El Constitucional*, Guamo, 1876, núm. 389;

*Notaria Única de Ambalema, NUA (Ambalema)*

Ambalema, Protocolos, 1848, 1849-1854, 1867-1868, 1887.

Ambalema, Complementarios, 1866, f. 95.

Lérida, Protocolo, 1848, 1866, 1867, 1869:2.

Libano, Protocolo, 1874, 1876.

*Notaria Única del Circuito del Libano, NUCL (Libano)*

Protocolo de Instrumentos Públicos otorgados en la aldea del Libano, 1894:1-5.

*Documentación personal y notas inéditas de Luis Eduardo Gómez, DPNILEG, Bogotá*  
Gómez, notas inéditas, "El café en la economía del Líbano", s.a.  
Plano del Líbano, Área Urbana, s.a.

### **Fuentes Secundarias**

- Arciniegas, José Ignacio, *El Tolima. Geografía histórico socio-económica*, Bogotá, Inter 2000 Impr., 1979, 287 págs.
- Echeverry Echeverry, Raúl, *Nosotros los Echeverri del Líbano Tolima*, 1990.
- Gómez, Luis, *Monografía del Líbano y biografía de su fundador General Isidro Parra*, Ibagué, Imprenta Departamental, 1961, 174 págs.
- Gobernación del Departamento del Tolima y Secretaría de Planeación, *Tolima Estadística, 1993-1994*, Ibagué, 1995, 320 págs.
- Guerrero, Patricia, *Si los días fueran de piedra*, Bogotá, 2001.
- Guzmán, Angela Inés, *Poblamiento e historias urbanas del alto Magdalena Tolima: siglos XVI, XVII, XVIII*, Santafé de Bogotá, Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Departamento, 1996, 236 págs.
- Henderson, James, *Cuando Colombia se desangro. Un estudio de la Violencia en metrópoli y provincia*, Bogotá, El Ancora Editores, 1984, 2da. ed., 349 págs. Traducción del Inglés por Luis Fernández.
- Legrand, Catherine, *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*, Bogotá, Ediciones Universidad Nacional de Colombia, 1988. Traducido del Inglés por Hernando Valencia
- Marín Toro, Roberto, *Lo que me contó mi abuela. El Líbano*, Secretaría de Educación, 2003.
- Parsons, James, *La colonización antioqueña en el Occidente de Colombia*, Bogotá, Publicaciones del Banco de la República - Archivo de la Economía Nacional, 1961, 2da. ed., 344 págs. Traducido del inglés por Emilio Robledo.
- Santa, Eduardo, *El General Isidro Parra*, Bogotá, 1995.
- \_\_\_\_\_, *Arrieros y fundadores, Líbano*, 1997, Alcaldía Popular del Líbano, 169 págs.
- Villegas, Héctor, *Dirección Departamental de estadística, Anuario Estadístico, Monográfico e Histórico de los Municipios del Tolima*, s. a.
- \_\_\_\_\_, *Testimonio Histórico sobre el Tolima*, Ibagué, 1986, 265 págs.
- Villegas, Jorge, *La Colonización de vertiente en el siglo diecinueve*, Medellín, Universidad de Antioquia, 1977, 76 págs.
- Villegas, José Antonio, *Aproximación a la historia del Líbano - Tolima*, Bogotá, Editorial Claro de Luna, 1990.
- Torres, Eduardo, *Geografía del Departamento del Tolima*, Ibagué, Imprenta Departamental, 1923, 240 págs.